

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14.

Cuaderno No. 225.

Año 1748.

No. de hojas útiles^{12.} 12.

Autos seguidos por D. Miguel de Herrera contra Da.
Rosa Carrillo, por cantidad de pesos.

CA-501

CAS 67

DOC 77

F. 12 (t. carátula)

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra H. Legajo N° 40, cuaderno N° 723.

Auto ejecutivo q. sigue

D. Miguel de Herrera.

contra
D. Doza Camillo p.

Contt. de p.
en
8. Tues

Es Conde de la Pransa
En no

Enfer. de Agüero
Año

D. N. L. 8.

~~4223~~
3010

VNO VARTILLO

LO SEGUNDO SEISPEALES
DE MIL SEISCIENTOS Y
SEYSCIENTOS, DIEZ Y NUEVE



En la Ciudad de Mexico en el día de
Julio de Mill setecientos y siete años
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón
Alcalde ordinario de esta ciudad y de su jurisdicción

SIRVE PARA LO QUE
DE 1747 Y 1748

D. Miguel de Herrera, Abogado de Acauallo de la
Guardia de su Co. y proceso ante Vm. en la misma
forma que haya lugar en dho. = Digo que soy Casado
de legitimo matrimonio con D. Juana Navarrete
y natural de D. Juan Navarrete difunto, y a mi dho
conviene que D. Rosa Carrillo mujer legitima del
dho. D. Juan. Con su am. declare a Clara, y abogada
de ella, si es Cierta que a dho. D. Juana es hija natu-
ral del mencionado D. Juan. y si por tal la ha sido
norrado, alimentado, y Casado por su mano teniendole
asignado un peso todas las semanas, y dadole a quel
locomio Costo, y necesario, y Señaladole en su Casa un
cuarto a la Suo dha, y que si es Cierta se ha manteni-
do en la posesion de tal hija natural hasta el presente,
y Caso negado se le cite para la Informacion que en
continente ofusco dar por tanto.

Por qido y sup. se suba de mandas que dho. D. Rosa
Carrillo como Abogada y heredera de D. Juan de
Juan Navarrete su marido, pase, y declare al dho. D.
de este Escrito, que es su hija que gido con Carlos D.

Otro si digo que luego que haga la declaracion como se
pide se le notifique a la Suo dha, que dentro de
segundo dia, presente los Inventarios de los Bie-
nes que quedaron por fin y muerte del difunto

4

Ludio que ~~era~~ falso todo lo que se es presu-
en este escripto y que solo lo que le comunico
al difunto fue el decirle que abiendo tomado
una facilidad con una mujer y asentado
se de esta Ciudad de vuelta de biesta ludio,
que era su hija la dha. Juana que le presento
pero nunca lo dio al difunto que real-
mente era su hija y por lo tanto que se le pre-
guntó en este escripto no lo sabe solo si
si acaso dha. hubiese sido su hija la ubiera
declarado en su testamto, como yo con Ot-
ros hijos naturales quedo lo cual es la
Dad Sorargo el juramto, yo y lo firmo el
que doi fee =

Yo Rosa Carrillo

Antemio =
J. Bustinsá
Receptor = M

En la Ciudad de los Rios del peruln diez e Julio de mil
setecientos Cuarenta y siete años dita para lo con-
tenido en el documto desta otra fada Rosa Carrillo
al barea y heredora de bienes de don Francisco Navarro de
es poses en su persona el que doi fee =

4
J. Bustinsá
Receptor = M

Muerto y no continen tal n dho dia me gano dhas
que al de cuto desta otra fada Rosa Carrillo
en su persona el que doi fee =

4
J. Bustinsá
Receptor = M

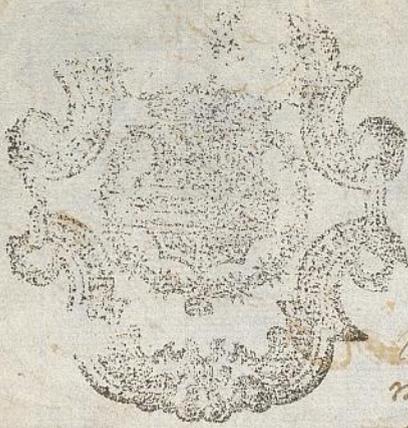
nio 3.º y a una Señal de Cruz y un signo de Dño Socarrp
del gromcho de su Verdad y siendo preguntada al Dño
del Casado presentado = Dijo que con el motivo de haer
Casado a Dionisia de Ariza de dicha Ciudad, a la qual le
dió la hija de Olmedo una niña nombrada Juana Ariza
y queriendole que era su hija y se D. Juan Navarro y
le la entregaba para que se la criase, y que no lo pudiese
sea ella por algunos inconvenientes que se le presentaron, y visto
ta testigo de que D. Juan Ariza estaba muy ameno
a la Dña Juana y no tiene nada de la Dña Juana, en que esta
su hija la menciona nada de Juana, que la reconociera
tal, alimentandola y guardandola Ama y esta testigo
Dña Juana vive en su Casa la mencionada Dionisia
y que la mantencion la continúe D. Juan Navarro hasta
la Casa con el que presenta, que en algunas ocasiones
queria la dña Juana donde su Padre le cria a su
Casa, acordaste que no esta en casa su Padre, y todo
lo que es publico y notorio publica Ver y fama, y
Verdad Socarrp del susamiento que fecho tiene en que
afirmo y ratifico, que no le tocan las penas de la Ley
y que es de edad de sesenta y siete años, y lo firmo
que doy fe =

Doña maria de g. Sada y Arriaga

J. B. Bustina
Receptor =

Esta Cruz de los Reyes se puso en D. Juan y nueta de Maria
mi del 40.º quarenta y ocho a D. Juan y nueta de Maria
de Ariza para la D. Juana Ariza que tiene a su hija de
esta mandada dar presente por testigo a Juana de
de Juana Ariza de D. Juan y nueta de Maria Socarrp
que lo hizo por D. Juan y nueta de Maria Socarrp de Cruz y
forma de Dño Socarrp del qual prometio de su Verdad y
que es de la Verdad del escrito presentado = Dijo que con
en el haz de esta Cruz como con don Juan

Navarro sabe que consta por haberlo visto
que estando el dicho Dho en una pulpería en la
Calle de Guadalupe tenía y tenía a mi vista, con da
una de los miedos, en la que se mantubieron hasta
que habiendo salido fuera de la Cua. Dho. Dho. Dho.
quedo presa de Dha Doña y a poco días de la
aun se en la Dho Dho paró a Dha niña non
brada Juana con q. se entro al Monasterio
de nra Sra. de la Encarnación hasta q. ha
en do buéto el Refexio Don Juan. Esubiage
hizo q. qu'itas dilig. p. laboración de Dha Doña
y su hija, como con el p. supo estava en Dho Mo
nasterio a donde fue a verle y bendo una calca
en la q. sacó a Dha Doña, y el alabo consigo p.
q. habi'esen sus Parientes lo biendo tap. la noche al
Monasterio apoder de Dha Dha M. con algunos me
dios q. le hacían dda en don de la dho continuan
do en ir a verla los mas días y a tan dda como
a su hija en p. xencia de esta testigo
quien la criaba a Dha niña y fallecaba con
de el Dho M. Juan. p. que tabiese quien en Reom
pensá de Regorio que tenía le así a quedar
a esta Dho, y a otras Personas con q. iba a co
mer en una Dho de q. se administraba en la
Calle q. llaman de la Pescareña, budiendo y
luciendo a Dha niña como a su hija por lo q.
tenía dada orden a un mozo q. asistía en la
pulpería que estava en la esquina q. Ma
man de Navarro le diera a Dha niña un poco
cada semana a usua tanto que estubo para
contraer matrimonio Dha niña con el que lo
presena en un abo l'itud andubo Dho M. Juan
p. lo que tabi'no dándole todo lo que así
de Nopa de poner como de Dha Montoy Camar
Caja lo q. se le dda el Casa mi'na
vedio un quarto en una Casa de la que



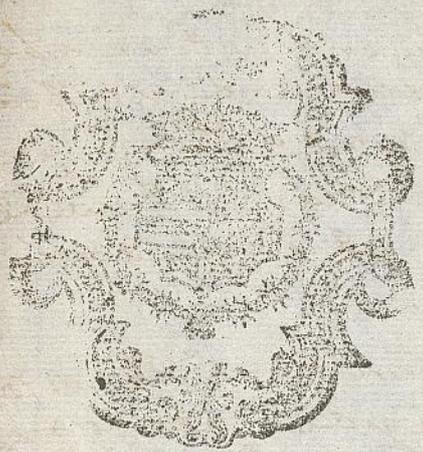
CELLO QUARTO UN QUARTIZO PA
 DA 20400S DE MIL CESTECIENTOS
 QUARENTA Y SETE Y CESTECIENTOS
 QUARENTA Y OCHO

tenia en la Calle del Carmen & donde se
 comunican de una casa a otra dando
 el to. N.º par. al q. se presenta N.º N.º de
 pan todos los dias, todo lo qual es p.º
 notorio & de fama y la verdad
 en cargo de juramento que fho. b.º me enq.
 se afirmo y ratifico siendo leído este
 que no lea con las generales de la ley y q.
 es verdad & sin que no a año, No firmo por
 no saber de q. se trata =

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 Int. de Castro y
 Director
 Gov.º

Aut.
 de
 al
 de
 Gov.º



CIELO QUARTA VN QUARTESO PA
RA 201 AÑOS DE MIL CTECIENTOS
QVARENTA Y SETE Y CTECIENTOS
QVARENTA Y OCHO

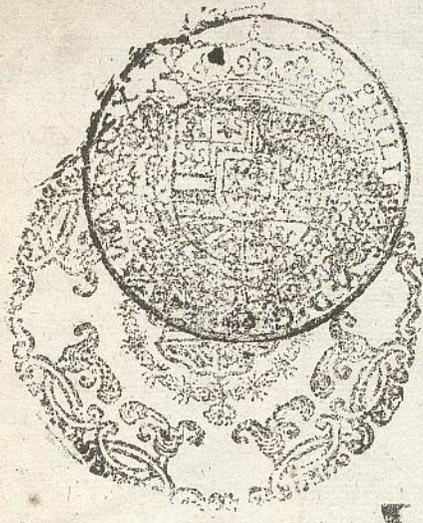
V ALGA PARA EL REFINADO DE S. M.
EL SENOR DON FERNANDO PL.



+
Autos y visto de la
causa de D.^a Juana Na
varro por hija natura
al de D.ⁿ Juan. Na
varro, como talve
en dicho como le
conveniga. =

Miguel de Mexica Soldado de A caballo de la Guardia
de Su Cr.^a mandado por su persona de D.ⁿ Juana
Navarro en lo que se trata sobre que se declare a la d^{ha} mi
mujer por hija natural de D.ⁿ Juan. Navarro y lo demás
de D^{no} D^{no} Diego que a mi pedim^{to} se dió en N.^a de mandada
que se me ha de dar información. Seica de lo q^{ue} Meho de
dicho, la que tengo dada con quatro r^{as} contextes
p^{er} ella consta haver el d^{ho} D.ⁿ Juan. convida
p^{er} tal, y en lo que se trata de la misma N.^a de sepan
todo lo que se trata de haberla casado, y ha
vido el d^{ho} casa a ella, y en lo que se trata de
haverla visto como se presen en el d^{ho} por lo
q^{ue} se ha de dar en N.^a de la N.^a de D.ⁿ de la información
de clarar a la d^{ha} hija natural. El d^{ho} D.ⁿ Juan
y darle la p^{er} que por d^{ho} se toca por tanto
N.^a de pido, y sup. de la N.^a de presentada de la informa
ción, y en lo que se trata de mandada para
como levo pedido por d^{ho} d^{ho} =

Miguel de Mexica



SECRETOS
VNOVAR TITULO
SELLO SEGUNDO HEREA
LES, AÑOS DE MIL SEI
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE,
TREZE, Y SETECIENTO
CATORZE.

V ALE PARA EL REYNADO DE S.
SIRVE PARA LOS AÑOS M. EL SR. DON FERNANDO VI
DE 1747 Y 1748 *M. de los Reyes enprim de Albuca de M. de los Reyes quaren
tay dicho D*

Mi que el Herrera a Soldado de Acavallo de la guar
diade su Co^a marido y conjunta Persona de D.
Juana de Abarzo en los Hueros con D.^a Nola Carrillo Nuda
el Don Juan de Abarzo, lo demas de D.uel de Oro que
no haviendo este
ho lo execute en por el Huero de el Sr. N. de de clarar ala dha mi
de a traidias con muger por hija natural del dho Don Juan. como
intencion de esta
parte, y en citacion
on apensuim.^{to} - Nax del se hace presio que ante to dal Coas tal
ha al D.^a Nola como tal Abaca Curpla con presentar
los Inventarios y tutam^{to} del dho D.ⁿ Juan. dentro
de tenario dia y encaso de no haverlo hecho se le
uten dentro del mesmo termino con mi asistencia
por todo lo qual y mas favorable haciendo el pedim^{to}
que mas combenga

M. de los Reyes, sup. se le ha mandar que la dha D.^a Nola
Abaca presente dentro de tenario dia el tutam^{to} e
Inventarios que hubiere hecho el dho Nolas que que
daron p. g. h. y muerte del dho D.ⁿ Juan. y encaso de no
haverlo hecho lo secase dentro de dho termino
con mi asistencia con apensuim.^{to} q. se declare ray
nolo todo lo q. ha, y actuado sobre esto materia p. i. de
fuer. Coas T. Miguel de Herrera

Y en esta parte de Venecia mando ver el Notario
que adora el Consejo Albarca de D. Juan
Navarro presente en el dicho dia los y
beneficiarios que vbiere echo de los bienes
quedaron por fin y muerte del dho. D. Juan
y no abiendo lo echo lo execute dentro de
dho. termino con yntervencion y citation
de esta parte con aprehension y adu. lo p. abe
mando y firmo comparecer del Doctor
Lorenzo Fero de Castas Abogado de esta
Real Audiencia y ayaseron de esta Ciudad

El Conde de la Granja

Antonio
J. de Apurto
J. de San

En la ciudad de los Reyes el Ben. en primer de Abril de
mil e ochenta e quatro años y echo que se recepi
notif. que el dho. Juan de Nav. de sus seg. y como
el dho. contiene a D. Rosa Carrillo Viuda Albarca
de D. Juan. Navarro en su pers. de y fiero =

Juan Christ. Marquez
Pez



Mar. al.

ELLO TERCERO, VM REAL:
NOS DE MIL SETECIENTOS
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

V ALCA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SENOR DON FERNAN LOVI

SIRUE PARA LOS ANOS
DE 1747 Y 1748

*M. Juan de los Rios del Puerto en sus de Mayo de
Mill. Sea y quaxenmay ocho*

Salvador Genonimo de Portalsa Cn. de
Vda Carrillo Nieta de N. Juan de Navarro, lo de
mas de duudo digo que de sin de N. se le notifico
N. Auto en que se debe de mandar presente lo In-
ventario, y que no hauiendo bi hecho lo esecute
con inoerbencion de Miguel de Herrera lo dado
de Heuallo de la Guardia de su lo. Respecto de
que mi p. tiene pedida licencia p. hacer lo ante
el p. no. de la casa de la de luego no ai
en baraso para que se esecuten quando N. fuere
se xuido de la tan dia p. ello p. mi p. a estado
de esta promp. a ello, y sin q. aiga en baraso p.
q. asista allon el do. Miguel de Herrera como
marido de D. Juana Navarro a q. N. se sin bi
de declarar p. tal hisa natural an hauiendo
do traslado a mi p. de la Informacion que dio de
suficiacion para con su N. de duar las defensas
que tubiere por convenientes, como lo protexto
hacer a su p. por tanto =

N. p. de sup. se sin a mi con centim. de senal
ta el dia que fuere de xuido p. q. se hagan lo In-
ventario de lo N. de q. que daron por fin p. m. de
de N. Juan de Navarro a lo que esta promp.
mi p. ya estado, y que asista la p. con tra

Entap. ^{re} haga lo en
sent. como esta
mandado

[Decorative flourish]

el Nafe de la protesta que hebo hecha de ducir
a un tpo con la filiacion dada por el oficio
de traslado que se oia dar a un p. p. de just.
Costas de

[Signature]

Ortiza sus. mandos que esta y haga los dchos
rios como esta mandado y asi lo prometo y firmo
con pauer del Don Lorenzo Luis de Herrera
Ciu.

El Conde de tag
Granada

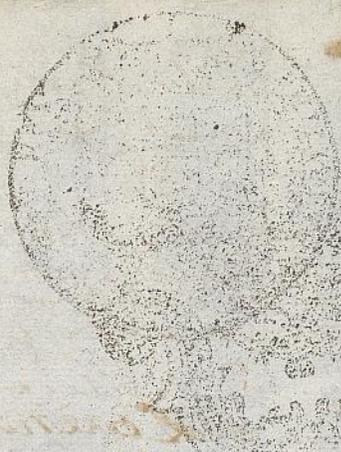
[Signature]

En la Ciu de los Reyes de Navarra de Navarra de mill e
cuarenta y ocho de yo el dho. Lino y lo contenido en el
anterior al dho. de Joachin de Herrera de Jernor de
res desta de Navarra en su persona do y fee

[Signature]

Luego en un tinento en el dho. mes y año dho.
de here otra Lita en como la anterior a dho.
de Navarra como a Navido de D. Juana Navarra
en su persona do y fee

[Signature]



EL CUARTO, VNO VARI
... ANOS DE MIL SETE
... Y ONZE, Y DOZE, Y
... Y SETECIENTOS
...

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1747 Y 1748

ALGA PARA EL REINADO DE S. M.
EL SEÑOR DON FERNANDO VI



Not. figuradas. Migl. de hermesa. Soldado. de la guardia. de su Ex.^{ta} Marido
partes nombres y con. Junta. Persona. D.^a Juana. Carrasco. En los 27 de
casados dentro y con. D.^a Rosa. Carrillo, Viuda. de D.^o Fr.^o Carrasco.
Atencio dia con. Con. D.^a Rosa. Carrillo, Viuda. de D.^o Fr.^o Carrasco.
aperturim.^o de q.
se nombraran de su al bacea. Y de ne dona. de bienes. y lo de mas. de ducido
oficio. *S* digo. q. por m. escrito. de folas. Pedi. q. la d^{ha}. D.^a Ro.
Presentare. el testamento. del d^{ho}. su Marido. Y q.
al mismo. tiempo. hiciere. los ynbentaxios. de los. Bi.
enes. q. quedaron. por su fin. y muerte. Y. V.^a señoria.
o. de mandarlo. hacer, los. q. con el d^{ho}. viene. el d^{ho}.
la. d^{ha}. D.^a Rosa. Y para q. los. Bienes. q. se ubieren
y nbentaxado. se apertien. y asen. se de. se xua. V.^a
de. mandar. q. la d^{ha}. D.^a Rosa. Hombre. tasadores
haci para. los. Bienes. muebles. Y para. labrada. como
para. las. Casas. q. el d^{ho}. difunto. tenia. Y que. havi.
mismo. Hombre. por la. ulla. el. de. fenion. D.^o de. menores.
para. que. haxer. ando. y. Jura. ndo. estos. en. la. forma.
No. ordinaria. pasen. haxer. d^{ha}. tasacion. Por. tanto.
A. V.^a pido. y. suplico. se. xua. de. mandar. haxer. como
tengo. pedido. Pido. Justicia.

Migl. de hermesa
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quinove de Mayo
de mill seiscientos quarentay ocho años el
de la Gran Sala Alcalde ordinario de esta Ciudad y bu
lacion por su Magestad.

Yo el Rey por su señoria manda venotifique a
Dona Carrillo viuda de don Juan Cabarro nombre de
por duplicado y a su mismo venotifique al Defensor General
de Menores de esta real Audiencia nombre por la duca
cutandolo dentro de tres dias con aperturamiento
no a de ello se nombra de oficio y a de lo prohibido
y como compareca del Doctor don Juan de
de Castro Abogado de esta real Audiencia y a de
de esta Ciudad =

El Conde de Castañeda
Gran Xaca

Antonio de
Carrillo

En la Ciudad de los Reyes del Peru a diez y ocho de Mayo
de mill seiscientos quarentay ocho años Yo el Rey por su señoria
fique el auto de dolo segun y como en el presente
valor venonimo de Portalamza su que a de en
de un parte en rupe xona de f do i e =

Y luego yncontinenti endo, endi a mediano de
el Rey y de otra Notificacion como la antedeciente
a don Joachin de Meneses Defensor General de Menores
de esta real Audiencia en rupe xona de f do i e =



SELLO SEGUNDO SEIS REALES, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SEISCIENTOS Y CATORZE.

En la ciudad de los Reyes de Leon en primer de Mayo de Mil Setecientos y quarenta y una

SIRVE DE SELLO QVARTO, PARA LOS REYES DE 1741 Y 1742

Don Gabriel de Contreras y Barona Entor auto sobre que se deviene una lared inmediata am Casa y lo demas deducido Dijo que hauendo pedido que el Alcaide que Nro nombrado Reconosiere talha pared y Declarase como casuero que estava Diplomada y en peligro de caer se dio Nro nombrado a Nro seph Navarro de Espinola quien hauendo creyado y jurado hizo el que esta a continuacion de oho auto en q espusa errad y continuada oha pared con una copia de Diploma y en peligro inminente de caer y hacer una ruina por lo q se solicita de deviene q se mande como esta se respecto de q enu Nro debe procederse breuem. a dearsi antes con aquo tan; respecto de q enu Nro debe procederse breuem. a dearsi que queda por oha pared sin dar lugar a q con las delaciones de el dueño de tal muro se cargen y haga algun dano por tanto =

que con Nro de la dila. de el Alcaide se deviene a mandan que luego al punto se deviene oha pared acorra de la oha pared y que del pues el asegurado se notifique la lebanse con la mayor breuedad qdo se pueda

Gabriel de Contreras y Barona

Antes y vistos
así lo que se a
D. Isabel de A
cuirre que en
no desquendo
de describe la
pared que se
una mesa con
y continuada
de la pared
antes con aquo
que queda
por lo se man
na efica
de o
is auu
o de

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1741. Y 1742

EL MERCADERO REAL,
DE LOS CIENTOS
Y LOPE, Y REFE, Y
FORZE.

En la Ciudad de las Naves de León en veintey
tres de Mayo de Mil Setecientos y quatro y una
ante el Sr. Jefe de Campo

Yo Dn. Gabriel de Contreras y Laxona como mas haya lugar en Dios Pares
ca ante Vm. y Arz. que inmediata ala Casa que poses y en Puro
siene una propia D. Isabel de Aguirre la qual tiene la pared q
el alar fey cae ala Calle y esta junto ala Portada de dha mi Casa totalm
mevede la desplomada y en peligro inminente de caerse y aunque esta fu
ese base de la misma para que haga desrirar dha pared
y la levante con toda brevedad se ha esusado de baserla q como mo
el vecino y el trancarse la Portada q mevemente estoy haciendo con dha pared
men a esta por dha toda desplomada como por el que queda se queda
se alor que transitan la calle por el inminente peligro
q amenasa me heo queriendo acudir al remedio q me esita
y jurando q para q tenga efecto
despues con el Sr. Jefe de Campo se diua de mandar q Dn. Martin el q gana
tuera con dha con trancion de la dha D. Isabel de Aguirre
y dha pared y exprese si esta desplomada y en peligro de caerse
y contra esta mandar q se derribe y haga de nuevo a costa
de la dha D. Isabel de Aguirre de dha casa con la mayor breved
ad que sea posible que pido de

Gabriel de Contreras
y Laxona

Esta es Suma Mandó q Dn. Martin de Aguirre
de quien la D. Isabel de Aguirre haga el Reconocim
Expresion q esta se pide teniendo antes are
tado y jurado q con trancion de Pona

